



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-49148999- -APN-DGA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2023-49148999- -APN-DGA#ANMAT y,

CONSIDERANDO:

Que la firma BONATERRA FERNANDO RAMON fue inscripta en el R.N.E. bajo el N°040048216 como Elaborador y Fraccionador de Desinfectantes sólidos a través de la Disposición ANMAT N° DI-2018-284-APN-ANMAT#MS, con vencimiento el día 12 de enero del 2023, en la calle José Ingenieros N° 725, localidad de Villa María, provincia de Córdoba, atento a lo establecido por la Resolución ex MSyAS N° 708/98.

Que por el expediente citado en el Visto de la presente, iniciado con fecha 2 de mayo de 2023, la mencionada firma solicita su reinscripción ante el Registro Nacional de Establecimientos Domisanitarios, declarando un nuevo domicilio de establecimiento.

Que el artículo 5° de la Resolución ex MSyASN° 708/98 establece que: “el certificado de habilitación tendrá un validez de cinco (5) años. Cumplido dicho plazo, los establecimientos registrados deberán ser reinscriptos. Dichas reinscripciones serán automáticas y se instrumentarán por medio de declaración jurada. La no reinscripción producirá, sin necesidad de notificación previa, la cancelación del registro. Cualquier modificación en las condiciones del Registro deberá ser comunicada a la Autoridad Sanitaria Nacional”.

Que mediante PV-2023-59523733-APN-DVPS#ANMAT (orden 5), el Servicio de Domisanitarios le comunica a la firma que en función de encontrarse vencido el registro cuya reinscripción solicita y atento que el domicilio declarado no coincide con el oportunamente habilitado, se dará curso a la baja de la habilitación otorgada bajo RNE 040048216 por Disposición ANMAT N° DI-2018-284-APN-ANMAT#MS, extremo del que se notifica con fecha 24 de mayo de 2023 conforme IF-2023-59743187-APN-DGA#ANMAT (orden 7).

Que la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA

SALUD y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Deniégase a la firma BONATERRA FERNANDO RAMON la reinscripción del establecimiento inscripto bajo el RNE N° 040048216, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°.- Dáse de baja la habilitación otorgada a la firma BONATERRA FERNANDO RAMON bajo el rubro Elaborador y Fraccionador de Desinfectantes sólidos, con domicilio en la calle José Ingenieros N° 725, localidad de Villa María, provincia de Córdoba, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 3°.- CANCELASE el Certificado de habilitación otorgado por Disposición ANMAT N° DI-2018-284-APN-ANMAT#MS, el cual deberá ser presentado en el término de los 30 días, acompañado de la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Límitase la inscripción de la Licenciada en Química BONATERRA Mariana, Matrícula Profesional N° B-117 como directora técnica de la firma BONATERRA FERNANDO RAMON.

ARTICULO 5°.- Dáse de baja el registro de producto detallado en IF-2023-67106329-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 6°.- CANCELASE el certificado de producto detallado en IF-2023-67106329-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 7°.- Hágase saber a la firma recurrente que el presente acto agota la vía administrativa y que podrá interponer a su opción recurso de reconsideración o de alzada o acción judicial de conformidad lo establecido por los arts. 84, 94 y ccdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 (T.O. 2017) y el artículo 25 de la Ley 19.549. En caso de interponer recurso de reconsideración deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, en caso de interponer recurso de alzada deberá ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles administrativos, y en caso de interponer la acción judicial deberá interponerse dentro de los noventa (90) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTICULO 8°.- Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° EX-2023-49148999- -APN-DGA#ANMAT

mm

